



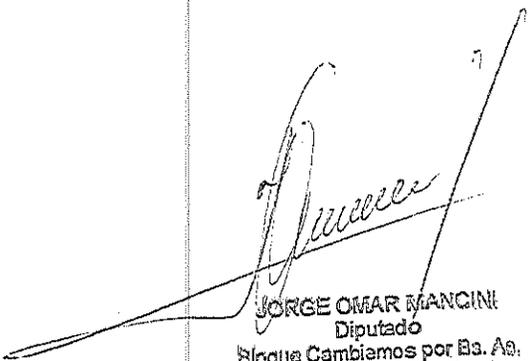
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*

DECLARA:

El reconocimiento a un nuevo aniversario de la sanción de la nueva Constitución el 11 de marzo de 1949 En la que se incorporan por primera vez y de modo irreversible, a la parte dogmática de la Carta Magna los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la Educación y la Cultura y los pilares de una economía al servicio del Pueblo solicitando a la Honorable Cámara la realización de una jornada de homenaje a la misma.

  
JORGE OMAR MANCINI  
Diputado  
Bloque Cambiamos por Bs. As.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. Ar.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La reforma de la Constitución Argentina realizada en 1949 durante el primer gobierno del General Juan Domingo Perón (1946-1952) incorporó a la conciencia jurídica popular los llamados “derechos de segunda generación” característicos del constitucionalismo social y cuya finalidad fue establecer la igualdad jurídica del hombre y la mujer, la propiedad de los recursos naturales, los derechos de los trabajadores, de la ancianidad, de los niños y de la cultura, entre otras notas relevantes. La Constitución de 1949 fue derogada luego del golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, por una proclama del dictador Pedro Eugenio Aramburu.

La inclusión en 1949 de los derechos sociales, fue parte de un movimiento universal llamado constitucionalismo social, iniciado con la sanción de la Constitución de México de 1917, resultado directo de la Revolución mexicana, en Alemania, con la Constitución de la República de Weimar en 1919 y en España la Constitución española de 1931.

El principio central del constitucionalismo social es la justicia social, entendida como la voluntad de la sociedad de otorgar al Estado un rol activo con el fin de garantizar que los derechos constitucionales sean realmente disfrutados por todos los habitantes.

El constitucionalismo social excede el campo del Derecho del Trabajo para incluir normas económicas, sociales y culturales. Entre las normas económicas, se destaca la noción de función social de la propiedad. Entre las normas sociales, se destacan las garantías específicas sobre vivienda, salud, seguridad social, ancianidad. Entre las normas culturales, la garantía de una educación pública y gratuita

Entre los proyectos de reforma presentados en el Congreso Nacional, se destacó el que realizara el convencional John William Cooke. Precisamente éste explica los fundamentos ideológicos sobre la intervención del Estado en la economía que inspira la reforma de 1949: Pese a la derogación por "Proclama" de nuestra Constitución por parte del Gobierno golpista de 1955, en la conciencia popular los derechos consagrados a favor de los sectores populares, el fuerte papel del Estado en la economía a favor del Pueblo, quedaron grabados a fuego, alimentando la lucha de la Resistencia primera, y transmitidos de generación en generación, hasta llegarnos a hoy, donde la propiedad de la tierra, la función social de la propiedad, el capital al servicio de la economía nacional, el Estado como organizador de la riqueza y de su explotación, los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura (incluyendo en esta idea el paisaje) siguen siendo los temas de debate central de los argentinos, de nuestro movimiento, y de los trabajadores en especial.

JORGE OMAR MANCINI

Diputado

Bloque Cambiemos por Bs. As.

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Por ello solicito a mis colegas el acompañamiento con su voto.